

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.	
Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera. 16.
Tres id.	33 45.
Seis id.	66 90.
Un año.	132 180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 321.

Contaduría de fondos provinciales de Córdoba.

Año económico de 1868-69.

ESTADO que demuestra los pagos que por la Depositaria se han ejecutado en Julio de este año, el que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento al artículo 46. de la ley de 25 de Setiembre de 1865.

Fechas de los libramientos.	Seccion	Capítulos.	Artículos.	Objetos de los pagos.	Escudos.
Julio 13 de 1868.	Primera.	Primero.	Sesto.	Por los uniformes y equipos de 5 alféreces, con arreglo á Real orden de 20 de Mayo.	997 500
Idem 21 de idem.				Satisfecho al comandante de la Guardia rural por los conceptos que se espresan:	
31	Idem.	Idem.	Idem.	Personal del presente mes.	15.244 165
»	Idem.	Idem.	Idem.	Material por impresiones.	290 180
»	Idem.	Idem.	Primero.	Satisfecho á los Consejeros por sus haberes de este mes.	500 000
»	Idem.	Idem.	Idem.	Satisfecho á los empleados del Consejo por este mes.	391 666
»	Idem.	Idem.	Idem.	Satisfecho á los ugieres por el de este mes.	60 832
»	Idem.	Idem.	Idem.	Satisfecho á los empleados en comision de cuentas por sus haberes de este mes.	291 664
»	Idem.	Idem.	Idem.	Satisfecho por material de la Contaduría, á D. José Maria Montoro, por el de este mes.	66 666
»	Idem.	Idem.	Idem.	Satisfecho al Secretario de este Gobierno por material de la Comision de cuentas de este mes.	33 333
»	Idem.	Idem.	Segundo.	A los empleados en archivo y depositaria por sus haberes de este mes.	158 333
»	Idem.	Idem.	Tercero.	A los empleados de la Junta de Agricultura por sus haberes de este mes.	75 000
»	Primera.	Primero.	Cuarto.	Al Gefe de Fomento por material de este mes de la Junta de Agricultura.	25 000
»	Idem.	Quinto.	Primero.	A los Arquitectos y delineantes por sus haberes de este mes.	599 996
»	Idem.	Idem.	Cuarto.	Al Secretario de la Junta de instruccion primaria por su haber de este mes.	66 666
»	Idem.	Idem.	Idem.	A D. Domingo Muñozcan, Inspector de Instruccion primaria, por su haber de este mes.	75 000
»	Idem.	Idem.	Sesto.	Al conserge de la Biblioteca por su haber de este mes.	25 000
»	Idem.	Idem.	Sétimo.	A los empleados del Museo por sus haberes de este mes.	71 666
»	Segunda.	Cuarto.	Unico.	Al conserge de la Diputacion por sus haberes.	25 000
»	Idem.	Idem.	Idem.	Satisfecho á D. José Moreno Monroy, Arquitecto provincial, por material del presente mes.	25 000
»	Idem.	Idem.	Idem.	Al del primer distrito.	25 000
»	Idem.	Idem.	Idem.	Al del segundo.	25 000
»	Idem.	Idem.	Idem.	Satisfecho al Depositario de Beneficencia provincial para las atenciones de los Establecimientos que se espresan.	25 000
»	Primera.	Sesto.	Primero.	Junta de Beneficencia.	294 998
»	Idem.	Idem.	Tercero.	Hijuela de Aguilar.	19 000
»	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Baena.	288 000
»	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Bujalance.	240 000
»	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Cabra.	295 000
»	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Castro del Rio.	153 000
»	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Fuente Obejuna.	140 000
»	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Hinojosa.	387 000
»	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Montilla.	498 000
»	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Montoro.	484 000
»	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Priego.	550 000

Fecha de los libramientos.	Seccion.	Capítulos.	Artículos.	Objetos de los pagos.	Escudos.
Julio 31 de 1868.	Primera.	Sesto.	Cuarto.	Idem de Posadas.	350 000
" " "	"	"	"	Idem de Pozoblanco.	204 000
					<u>3.902 998</u>
					<u>23.075 565</u>

Córdoba 10 de Agosto de 1868.—El Contador, José Maria Montoro.—V.º B.º—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Núm. 322.

Año económico de 1868-69.

ESTADO que demuestra los pagos que por la Depositaria se han ejecutado en Agosto de este año, el que se publica en el «Boletín oficial,» en cumplimiento al artículo 46 de la ley de 25 de Setiembre de 1865.

Fecha de los libramientos.	Seccion.	Capítulos.	Artículos.	Objetos de los pagos.	Escudos.
Agosto 5 de 1868.	Primera.	Primero.	Sesto.	Por 300 lazos de seguridad que ha suministrado á la Guardia rural de esta provincia, pagados á D. Miguel Alarcon.	135 000
Idem 11 de idem.	"	Sesto.	"	Satisfecho al Depositario de Beneficencia para que los distribuya en los establecimientos que se espresan, por cuenta su déficit.	3.577 000
" " "	"	"	Segundo.	Hospital de Agudos.	1.500 000
" " "	"	"	"	Idem de Crónicos.	4.873 000
" " "	"	"	Tercero.	Hospicio.	4.117 000
" " "	"	"	Cuarto.	Expósitos.	14.067 000
" " "	"	"	"	Satisfecho á la Guardia rural.	15.356 865
" " "	"	Primero.	Sesto.	Personal.	183 380
" " "	"	"	"	Material.	15.540 245
" " "	"	"	"	Guardia rural.	314 512
" " "	"	"	"	Al Comandante de id. por las raciones de pienso para los caballos en Julio.	113 730
" " "	"	"	"	Al mismo por gastos de material.	479 500
" " "	"	"	"	A D. Antonio Gonzalez Nuñez por los sellos para la correspondencia oficial de dicho cuerpo.	500 000
" " "	"	"	Primero.	Satisfecho á los señores consejeros por sus haberes.	391 666
" " "	"	"	"	A los oficiales y empleados del Consejo por sus haberes de este mes.	31 666
" " "	"	"	"	Al Ugier D. Raimundo Fernandez por su haber de este mes.	294 441
" " "	"	"	"	A los empleados en comision de cuentas por sus haberes de este mes.	333 300
" " "	"	"	"	Al Secretario del Consejo por material de id. correspondientes á los meses de Julio y Agosto de este año.	66 666
" " "	"	"	"	Al contador de fondos provinciales por material de la Contaduria.	33 333
" " "	"	"	"	Al Secretario de Gobierno por material de la comision de cuentas, por la dozava parte del crédito presupuestado.	158 363
" " "	"	"	Segundo.	A los empleados en archivo y Depositaria por sus haberes de este mes.	75 000
" " "	"	"	Tercero.	A los auxiliares de la Junta de agricultura por sus haberes de este mes.	25 000
" " "	"	"	"	Al gefe de la seccion de Fomento por material de la junta de agricultura por la dozava parte del crédito presupuestado respectiva al presente mes.	599 996
" " "	"	"	Cuarto.	A los arquitectos y delineantes por sus haberes de este mes.	66 666
" " "	"	Quinto.	Primero.	Al Secretario de la junta de instruccion primaria por su haber de este mes.	25 000
" " "	"	"	"	Al mismo Secretario por material de la misma por la dozava parte del crédito presupuestado para dicho gasto respectivo á los meses de Julio y Agosto.	1.243 508
" " "	"	"	Segundo.	Al Director del Instituto provincial por su déficit respectivo á los meses de Julio y Agosto de este año.	320 000
" " "	"	"	Tercero.	A la directora de la Escuela normal de maestras por cuenta su déficit correspondiente á los meses de Julio y Agosto.	440 000
" " "	"	"	Quinto.	Al habilitado de la escuela de Bellas artes por cuenta del déficit de los meses de Julio y Agosto de este año.	25 000
" " "	"	"	Sesto.	Al Conserge de la Biblioteca por su haber de este mes.	71 666
" " "	"	"	Sétimo.	A los empleados del Museo por sus haberes de este mes.	25 000
" " "	Segunda.	Cuarto.	Unico.	Al Conserge de la Diputacion por su haber de este mes.	75 000
" " "	"	"	"	A los arquitectos por material, y es como sigue:	
" " "	"	"	"	A D. José Moreno Monroy.	25 000
" " "	"	"	"	Al arquitecto del primer distrito.	25 000
" " "	"	"	"	Al del segundo distrito.	25 000
" " "	"	"	"	Al depositario de Beneficencia provincial para las atenciones de este mes y conceptos que se espresan:	
" " "	Primera.	Sesto.	Primero.	Junta de Beneficencia.	294 998
" " "	"	"	Cuarto.	Hijuela de Aguilar.	343 000
" " "	"	"	"	Idem de Baena.	137 000
" " "	"	"	"	Idem de Bujalance.	237 090
" " "	"	"	"	Idem de Cabra.	145 000
" " "	"	"	"	Idem de Castro del Rio.	267 000
" " "	"	"	"	Idem de Fuente Obejuna.	15 000

Fechas de los libramientos.	Seccion.
Agosto 31 de 1868.	Primera.
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»

Capítulos.	Artículos.	Objetos de los pagos.	Escudos.
Sesto.	Cuarto.	Idem de Hinojosa.	417 000
»	»	Idem de Lucena.	570 000
»	»	Idem de Montilla.	448 000
»	»	Idem de Montoro.	452 000
»	»	Idem de Priego.	583 000
»	»	Idem de Posadas.	318 000
»	»	Idem de Pozoblanco.	205 000
»	»	Idem de la Rambla.	149 000
			4.580 998
			40.032 226

Escudos.
417 000
570 000
448 000
452 000
583 000
318 000
205 000
149 000
4.580 998
40.032 226

Córdoba 10 de Setiembre de 1868.—El Contador, José María Montoro.—V.º B.º—El Gobernador, Bernardo Lozano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Núm. 332.

Habiendo tomado posesion del cargo de visitador de la renta de papel sellado de esta provincia D. Andrés Ginel, nombrado por la Direccion general de Rentas estancadas en orden de 22 de Febrero último, y en cumplimiento de lo que se preceptúa en el artículo 82 de la instruccion de 10 de Noviembre de 1861, se hace saber por medio de este periódico oficial á todas las corporaciones y autoridades de las diversas jurisdicciones, á fin de que los funcionarios públicos, sea cual fuere el ministerio de que dependan, no le pongan impedimento alguno en el desempeño de su cometido, antes bien le faciliten cuantos auxilios, datos y antecedentes por el mismo fueren reclamados.

Córdoba 10 de Marzo de 1869.—El Gobernador, P. O., Cárlos Burell.

Núm. 313.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Cordoba.

Siendo de absoluta necesidad para el mejor servicio de esta Administracion conocer la importancia que en el actual año económico ofrecen los molinos acieiros de los pueblos de la provincia, los Sres. Alcaldes de los mismos dispondrán que los Secretarios de Ayuntamiento expidan certificacion suficiente á conocer el número de molinos que hay en el término de cada uno, el nombre de los dueños, clase á que corresponden y tiempo que han funcionado en la presente cosecha.

Del recibo de la presente circular, y de quedar en cumplir cuanto en la misma se dispone,

se servirán los Sres. Alcaldes manifestarlo á esta Administracion. Córdoba 6 de Marzo de 1869.—Francisco Garcia Goyena.

Núm. 310.

Gobierno civil de la provincia de Malaga.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guarda civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca de las cuatro caballerías que en la noche del 3 al 4 del presente mes han desaparecido del Cortijo de Casapalma, propio de D. Teodoro Diaz de Quintana, vecino de Málaga, término del Colmenar de esta provincia, cuyas señas á continuacion se expresan; y habidas que sean con las personas en cuyo poder se encuentren se pondrán á disposicion del Juez de primera instancia del Colmenar, á cuyo Juzgado corresponde.

Málaga 5 de Marzo de 1869.—El Gobernador, Joaquin Alvarez de Sotomayor.

Una yegua torda, cerrada, ambas con la alzada mas de cinco cuartas.

Dos id. pelo castaño, ambas con la alzada de cinco cuartas próximamente, las dos de cinco años, con un pequeño lucero en la frente y herrada, las tres preñadas de tardío.

Un potro tordo, de 4 años, rayano á la marca, enjuto de barriga, con la crin muy larga y herrado.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 311.

Alcaldia constitucional de Santa Ella.

D. Juan Aguayo y Carrillo, Alcalde segundo constitucional de esta villa de Santa Ella.

Hago saber: que la junta de peritos ha terminado en berra-

dor el repartimiento del impuesto personal correspondiente á los tres últimos trimestres del año actual económico en sustitucion de la estinguida contribucion de consumos; y conforme con el artículo 30 y siguientes de la Instruccion de 23 de Octubre último sobre dicho impuesto personal, se halla espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de quince dias contados desde hoy, durante los cuales la Junta de jurados constituida al al efecto verá y resolverá todas las reclamaciones que se le presenten, siendo arregladas á las bases establecidas para la confeccion del reparto; por lo tanto quedan convocados todos los vecinos y forasteros con casa abierta en este distrito Municipal, para que se presenten á examinar sus categorías, número de personas y cuotas que les hayan correspondido segun la escala de poblacion, en el bien entendido que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Santa Ella 4 de Marzo de 1869.—Juan Aguayo.—Nicolás Gomez, Secretario.

Núm. 314.

Alcaldia constitucional de Doña Mencía.

D. Antonio Carretero Osuna, Alcalde segundo del Ayuntamiento popular de esta villa de Doña Mencía por ausencia del señor Alcalde primero.

Hago saber: que anunciada la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento en el «Boletin oficial» de la provincia, ha sido presentada dentro de los treinta dias que la ley señala, la solicitud siguiente:

D. Antonio Alferez y Ortiz, vecino de Doña Mencía y secretario de la misma.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 de la ley municipal vigente se hace público

por este edicto, para que durante los quince dias siguientes al de su publicacion, é insercion en el «Boletin oficial», puedan presentarse en la secretaria del Ayuntamiento las reclamaciones que se creyeren conducentes contra la aptitud legal del pretendiente.

Casas Consistoriales, Doña Mensia 4 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Antonio Carretero.

Y para que conste en forma la acredito por esta que firmo. Fecha ut retro.—Antonio Alferez.

Núm. 315.

Alcaldia constitucional de Posadas.

D. Antonio Serrano y Serrano, primer teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hallándose concluido en borrador por la Junta Pericial el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta villa, que ha de regir en el próximo año económico de 1869 á 1870, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde la fecha, con el fin de que pueda ser examinado y reclamar de agravios las personas que se encuentren en tal concepto; en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo, no será admitida reclamacion alguna.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Posadas 6 de Marzo de 1869.—Antonio Serrano.—José Sanchez de Toro.

Alcaldia constitucional de Santa Eufemia.

D. Juan Sanchez Romero, Alcalde popular de esta villa de Santa Eufemia. Hago saber: que por la Junta

pericial, se vá á dar principio á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1869 al 70. Al efecto, todos los vecinos y hacendados forasteros que tengan bienes en este término jurisdiccional presentarán sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia; con apercibimiento, que de no hacerlo así, no tendrán derecho á reclamacion si hubiere perjuicio.

Santa Eufemia 5 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Juan Sanchez Romero.—José Herrera y Gimenez Secretario interino.

Núm. 319.

Alcaldía constitucional de Belmez.

D. José Pablo Rivera, Alcalde popular de esta villa de Belmez.

Hago saber: que el presupuesto adicional de la misma que ha de refundirse en el ordinario del presente año económico se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de veinte dias á contar desde la fecha, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo interesen y aducir en su contra las reclamaciones que estimen conducentes.

Belmez 5 de Marzo de 1869.—José P. Rivera.—Por su mandado, José Romasanta y Alba, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 318.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Antonio Garijo y Lara, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que por este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto penden autos ejecutivos á instancia de D. José Suarez Varela contra D. Antonio Rejano Fernandez de Tejada sobre cobranza de maravedis, en los cuales he mandado sacar á pública subasta para su venta el cortijo nombrado Valdecoñas, con su caserío de teja, situado en el tér-

mino de Palma del Rio, distante poco más de un kilómetro de la poblacion, compuesto de ciento cuarenta y siete fanegas de tierra calma equivalentes á ochenta y nueve hectáreas, noventa y ocho áreas y veinte y una centiáreas; linde por el Este con el camino de la villa de Fuentes á Andalucía y veredon realengo, por el Sud con terrenos de la dehesa de la Palmosa y por el Oeste y Norte con el arroyo denominado de Lavadera del Alcaydillo que es el que divide los terrenos de este predio con los del Cortijo Veguetejas, propio de D. Francisco Gamero Civico, valuado en nueve mil trescientos escudos iguales á noventa y tres mil reales; y he señalado para su remate el treinta y uno del corriente entre once y doce de la mañana en la audiencia de este juzgado, advirtiendo que solo se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes del avaluo y que á los postores que sean desconocidos ó carezcan de responsabilidad á juicio del juzgado no se admitirán sus proposiciones sino prestan garantia suficiente á llevar á efecto el remate ú ofrecimientos que hagan.

Dado en Córdoba á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio Garijo Lara.—El Escribano, Angel Osuna Garcia.

Núm. 308.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

D. Antonio Real y Tinoco, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todos los que se crean con derecho á los bienes dote de las capellanías que servideras en la parroquial de esta villa fundaron la buena memoria de Diego Fernandez Molero, Sebastian Fernandez Molero, Juana Gonzalez Rivera, D.^a Isabel de la Haba y Rivera, Alonso de Real y Morales, D.^a Maria Coronado, D. Gonzalo Caballero Coronado, Juan de Mallen Castillejo, Francisco Gomez de Molina y D.^a Maria Castillejo, para que en el término de treinta dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo por sí ó por persona que lo represente, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado á

virtud de pedimento de D. Antonio Jodar como padre y legítimo representante de D. Manuel de Jodar y Angulo vecino de Cazalla de la Sierra solicitando se le declare la propiedad de dichos bienes.

Y para conocimiento de todos se espide el presente.

Juzgado de Fuente obejuna doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Antonio Real.—Rogelio Zamorano y Llorente.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

De la propiedad del Excmo. Sr. marqués de Villaseca, se arrienda para desde San Juan próximo la casa núm. 39 en la calle de Montero. Para tratar en la plazuela de D. Gomez núm. 2.

Pérdida.

De la dehesa del Alcaide, término de esta capital, desapareció en la noche del 28 del pasado un potro de cinco años, africano, negro pecaño, pelos blancos en la frente, calzado del pie izquierdo, cicatrices en lo calzado como de haber estado quemado, alzada como de seis cuartas y diez dedos. La persona que sepa su paradero y se sirva avisarlo á D. Fernando Suarez, calle de Torrijos núm. 4, se le gratificará.

Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel.

El consejo de administración de la misma ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 4 de Abril próximo, cuyo acto se verificará á las 12 de la mañana en el cuarto principal de la casa núm. 3, calle de las Tres Cruces, á fin de que tenga cumplimiento lo prevenido en el art. 67 del reglamento con relacion al ejercicio de 1868, y lo demás resuelto en la última junta general celebrada en el año anterior.

Los señores accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo segundo del art. 61 de dicho reglamento, de cuya credencial se les proveerá en la oficina de la sociedad, calle de San Mateo núm. 7 y 9, de tres á cinco de la tarde todos los dias no feriados.

En la misma habrán de entregarse cuando menos tres dias

antes de la celebracion de la junta los poderes de representacion de que habla el art. 62 del reglamento.

Lo que en conformidad con el art. 63 del mismo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Marzo de 1869.—El secretario interino, Juan Mediavilla.

Catecismo de la Tri-

nidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Arrendamiento.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa-huerto número 10, calle del Zarco, propia del Excmo. S. Marqués de Villaseca. En las casas de S. E., plazuela de D. Gomez, núm. 2, se oyen proposiciones.

Se suscribe á todos

los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion de repartimiento, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargarémes, y estados sanitarios.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, San Fernando, 34.